



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
LICITACIÓN ABREVIADA N°35/2017
Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Proyecto, suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado, en la modalidad “llave en mano”, en el inmueble sito en la calle General Hornos No. 5405 de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Gráficos que se adjuntan, los que forman parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

2.1.- Se suministrará e instalará un sistema de aire acondicionado, preferentemente en base a la utilización de equipos tipo Split.

2.2.- Se podrán reutilizar hasta tres equipos Split de 60.000BTU/h, propiedad de la Dirección General de Casinos, existentes en el citado local. En esta hipótesis, se deberá cotizar por separado, la puesta a punto previa a su instalación.

2.3.- Los equipos a suministrar e instalar serán nuevos, sin uso, a excepción de los indicados en el sub numeral anterior.

Se deberá aportar información completa de los equipos cotizados, incluyendo tipo, marca, potencia expresada en BTU/h, consumo eléctrico; características técnicas, dimensiones, procedencia etc., debiéndose aportar fichas técnicas y folletos de los equipos ofrecidos.

2.4.- La instalación de los equipos será “llave en mano”, quedando todos los rubros a cargo del adjudicatario, montaje físico de las unidades, instalación eléctrica completa de alimentación, desde el tablero destinado a tal fin o punto más conveniente, instalación sanitaria relativa al desagüe de condensaciones, etc.



2.5.- Se deberá presentar el Proyecto y graficar en un plano de planta, la ubicación de los equipos (unidades interiores y exteriores).

2.6.- Durante el período de garantía, el adjudicatario deberá prestar el service de mantenimiento integral - mensual de los equipos instalados, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 8.8 del artículo 8 del presente pliego.

ARTÍCULO 3.- GENERALIDADES.-

3.1.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos deberán realizarse con el mayor esmero, prolijidad y limpieza posibles, acatando las directivas impartidas por el Departamento Arquitectura de la Dirección General de Casinos, quien, a través de sus representantes Técnicos, ejercerá la supervisión de la obra.

Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de ésta, la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones; en tal caso, el Contratista deberá ejecutarlo a su total costo, sin que esto le dé derecho a reclamación alguna.

No podrán efectuarse modificaciones de ningún tipo dentro de lo proyectado, sin el consentimiento previo del Departamento Arquitectura.

Se dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes a nivel nacional y departamental en materia de edificación, instalaciones y seguridad, debiendo la empresa contratada adoptar todos los medios de resguardo y seguridad previstos por la normativa vigente, de forma de no exponer a los trabajadores a un peligro grave y concreto de su vida, su salud o integridad física (Ley 19.196, Decreto 125/014, modificativas y concordantes).

3.2.- DELIMITACIÓN DE HORARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.-

Los trabajos se ejecutarán, teniendo especial atención en los aspectos de seguridad e higiene laboral, tanto del personal dependiente del Contratista, como del personal de la Dirección General de Casinos o terceros que se constituyan en el local durante el período que insuma la obra. Será responsabilidad del Contratista el suministro, control de entrega, devolución y verificación de estado de conservación de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para



quienes ejecuten las tareas objeto de la presente licitación, como para quienes se constituyan en el local durante el período de obra.

El Contratista deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de materiales, acopio, etc.

Los horarios de trabajo deberán coordinarse con el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos.

3.3.- EVACUACIÓN DE DUDAS.-

Las consultas técnicas o dudas acerca de la interpretación correcta de los gráficos, serán evacuadas por el Departamento Arquitectura de la Dirección General de Casinos en los plazos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.4.- RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.-

Los gráficos entregados con el presente pliego, sólo tiene carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes concurrir a inspeccionar el lugar en todo lo referente a los trabajos licitados, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los mismos y las dificultades de ejecución que se puedan presentar.

Asimismo, es responsabilidad del Contratista, rectificar todas las medidas in situ, y relevar todo lo que considere necesario para la correcta cotización y posterior ejecución de los trabajos.

Por tal motivo, los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora con el Departamento de Arquitectura, al teléfono 2901 5131 internos 306 al 310.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de los trabajos licitados, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional, ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

3.5.- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.-

El Contratista deberá estar representado técnicamente por un profesional universitario, el cual será responsable total y absoluto del proyecto y ejecución de



las instalaciones licitadas. Este profesional, será el único interlocutor válido ante el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, frente a cuestiones técnicas.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.-

4.1.- “Propietario de la Obra”.- Dirección General de Casinos.-

4.2.- “Contratista”.- Organización Técnica Administrativa que resulte adjudicataria, encargada del proyecto y ejecución de las obras, pudiendo delegar en “Sub-contratistas” de reconocida solvencia técnica, aquellos trabajos que por su especialidad así lo requieran.

4.3.- “Dirección y Supervisión de Obra”.- Está a cargo de los técnicos del Departamento de Arquitectura, quienes verificarán el cumplimiento y calidad de las obras y la correcta ejecución del Proyecto Definitivo.-

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 5.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

5.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

5.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

5.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 6 del presente Pliego.

5.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-

5.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-



Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias. Deberá completar además el formulario de identificación del oferente.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes

autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

8.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

8.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.4.- Planos, Memoria Descriptiva y Proyecto Ejecutivo.

Las empresas deberán presentar Planos, Memoria y Proyecto Ejecutivo de las obras proyectadas, así como otros gráficos y detalles que los oferentes estimen pertinente, para el cabal entendimiento de la propuesta.

8.5.- Oferta económica.

La oferta económica incluirá mano de obra, materiales, costo de los equipos, insumos, honorarios de profesionales y técnicos, leyes sociales, impuestos, beneficios de empresa, gastos generales y de administración.

8.6.- Plazo de ejecución de las obras, en la modalidad “llave en mano”.

El plazo de ejecución total de las obras será propuesto por el oferente el cual no podrá **exceder de treinta días calendario**, contados a partir de la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo Definitivo, conforme a lo indicado en el artículo 19 del presente Pliego.

8.7.- Plazo de garantía de los trabajos y de los equipos.-

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía.

8.7.1.- Una garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los trabajos entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, el cual no podrá ser inferior a un año, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración.

8.7.2.- Una garantía que cubra la calidad y funcionamiento de los equipos instalados, el cual no podrá ser inferior a un año.

Cuando en la oferta no se establezcan plazos de garantías, se entenderá que las mismas se constituyen por los plazos mínimos indicados anteriormente. Quedan excluidos de esta cláusula, aquellos casos de mal uso, negligencia, caso fortuito u otras causales no imputables al adjudicatario.

8.8.- Service durante el plazo de garantía.-

Durante el período de garantía, el adjudicatario deberá prestar el service de mantenimiento integral - mensual de los equipos instalados (limpieza de filtros, chequeo de rendimiento, y demás rutinas correspondientes) y/o corregir cualquier defecto que se constatare durante dicho plazo, ya sea reponiendo y/o reparando cualquier componente/equipo del sistema instalado, que se averíe dentro del período de garantía, sin cargo alguno para la Administración.

8.9.- Capacidad técnica.-

Las firmas oferentes deberán demostrar fehacientemente capacidad técnica, que garantice el perfecto cumplimiento de sus obligaciones.

8.10.- Firmas:

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

8.11.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por



única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en RUPE.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas.

Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Se deberán incluir todos los subcontratos necesarios para la correcta ejecución y/o terminación de los trabajos proyectados.

Las ofertas serán presentadas lo más detalladas posibles por rubros y sub rubros, indicándose los importes correspondientes a cada uno de ellos.

Detalle de la cotización:

9.1.- Se deberá cotizar la entrega de los suministros y trabajos solicitados en la modalidad “llave en mano”.

Los oferentes **podrán cotizar en dólares estadounidenses o en pesos uruguayos**, el precio de los materiales y equipos suministrados.

Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, el costo de la mano de obra.-

Se deberá cotizar en forma desagregada, el precio por los Equipos, Materiales y Mano de Obra.



9.2.- En caso de reutilizar los equipos propiedad de la Dirección General de Casinos, conforme al sub numeral 2.2 del artículo 2, se deberá cotizar, por separado, la puesta a punto previa a su instalación.

9.3.- Monto de los impuestos.

9.4.- Monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales, siendo de cargo del adjudicatario todo exceso del mismo, que se registre en el período de ejecución de los trabajos.

9.5.- Monto Leyes Sociales (Ley 14.411).

9.6.- Para el caso que la empresa aporte al Banco de Previsión Social por Industria y Comercio y no por Construcción, los aportes deberán estar incluidos en la oferta económica de forma explícita. En este caso no corresponderán los numerales 9.4 y 9.5.

9.7.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos, sin considerar obviamente los numerales 9.4 y 9.5, cuando correspondiere.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

ARTÍCULO 10.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

11.1.- Formulario de identificación del oferente.

11.2.- Documentación que acredite o que permita verificar, la antigüedad en plaza de la empresa, sus antecedentes en la prestación de servicios similares a los solicitados o referencias, que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y trabajos licitados. **Se adjuntan al pliego, las**

planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 14.3.4 del artículo 14.-

11.3.- Se adjuntarán fichas técnicas y/o folletos con información completa de los equipos, componentes y/o accesorios ofertados incluyendo marca, potencia expresada en BTU/h; consumo eléctrico; niveles de ruido, características técnicas, dimensiones, procedencia, etc., conforme a lo solicitado en el sub numeral 2.3 del artículo 2 del presente pliego.-

11.4.- Las empresas deberán presentar Plano, Proyecto Ejecutivo y Memoria Descriptiva de las obras proyectadas, conforme a lo solicitado en el sub numeral 2.5 del artículo 2 presente pliego.-

11.5.- Nombre y currículum vitae del profesional universitario responsable del proyecto y ejecución de las instalaciones a ejecutar.

11.6.- Constancia de visita al local, firmada por un funcionario del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 3.4 del presente pliego.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sito en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse **en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.**

12.1.- En caso de presentación de ofertas **en sobre cerrado**, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

12.2.- En caso de presentación de ofertas **vía fax**, las mismas serán recibidas únicamente por el Número 2577 0183, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá



haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

12.3.- En caso de presentación de ofertas **vía correo electrónico**, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros sito en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura: El día 25 de setiembre de 2017a las 12 horas.

ARTÍCULO 13.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 25770183 o al que la Administración indique o vía correo electrónico licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas admisibles, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del T.O.C.A.F. 2012.

14.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

14.3.1.- Calidad y detalle técnico de la propuesta, **hasta 40%**.

Para este factor, se tendrán en cuenta el Proyecto presentado, la calidad de los suministros, considerando las características tecnológicas y funcionales, eficiencia energética, ciclo de vida útil, servicios de asistencia técnica, la reutilización de los equipos de aire acondicionado propiedad de la Dirección General de Casinos y el tipo de puesta a punto inicial a realizar sobre los mismos (si correspondiere).

14.3.2.- Precio, **hasta 30%**.

14.3.4.- Antecedentes de los oferentes debidamente acreditados, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan, de acuerdo a lo solicitado en el sub numeral 11.2, **hasta 15%**.

14.3.5.- Plazo de garantía de los trabajos y de los equipos suministrados **hasta 10%**.

14.3.6.- Plazo de ejecución de las obras **hasta 5%**.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Realizar adjudicaciones parciales.



- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

- divididas

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- SE RESERVA SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- Declaración jurada. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente.

ARTÍCULO 17.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 19.- PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO - PLAZO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

19.1.- Una vez efectuada la notificación a la firma adjudicataria, ésta deberá reunirse inmediatamente con los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, a efectos del ajuste final de su proyecto, presentado en la oferta. Dicho ajuste no supondrá ninguna modificación a los principios básicos ni al precio cotizado en la oferta adjudicada.

La firma adjudicataria deberá obtener la autorización escrita de su Proyecto Ejecutivo Definitivo, en un plazo **máximo de diez** días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Cumplido ello, comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución total de las obras, en la modalidad “llave en mano”, no podrá exceder de los treinta días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo Definitivo.

19.2.- Si en la oferta no se establecieren expresamente el plazo de entrega de las respectivas obras totalmente finalizadas, se tomará el indicado anteriormente.

Los oferentes podrán proponer plazos inferiores a los establecidos en este pliego.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.199.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

20.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 152-2838-0; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

20.2.- Fianza o aval bancario.

20.3.- Póliza de seguro de fianza.



Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.-

ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN.-

La Administración dispondrá de un plazo **de quince días hábiles** para controlar la recepción de los equipos instalados.

La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no aceptar los suministros y obras que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por no cumplirse en los plazos fijados o por defecto de calidad o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago, a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 23.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

23.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

23.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.



23.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

23.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 23.1.1 y 23.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

23.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 24.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "KnowHow" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD - LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con



respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 27.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-



Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del suministro contratado, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los suministros contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.



En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$500

Dirección General de Casinos.

Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.